



25 SET. 1970

Nº 161.522

SECCION TECNICA

CLASIFICACION I. P. C.

CLASE B 65

SUBCLASE D

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: LEVER IBERICA, S.A.

RESIDENCIA: Felix Boix, 6 - MADRID, 16

ENUNCIADO: "TUBO DEFORMABLE PARA PRODUCTOS PASTO
SOS".

Prioridad: Patente n.º del

MP.



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo; y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).



15
27
1927

1 La presente invención se refiere a un tubo defor-
mable para productos pastosos, y más concretamente, a los
medios que éste tubo ha de comportar en su interior, como
elementos de promoción de ventas del producto de que se tra-
5 te, que puede ser, por ejemplo pasta de dientes.

Básicamente, se trata de una pequeña esfera, uni-
da por un hilo sintético, a un tubito plástico, en cuyo in-
terior se ha instalado un "vale" o ticket de promoción, que
será canjeable por cualquier tipo de premio.

10 Naturalmente el ticket en cuestión no es visible
sino hasta haber agotado el producto envasado en el tubo de
formable, por ejemplo pasta de dientes, en cuyo momento, al
continuar oprimiendo dicho tubo, emergera por la boca de sa-
lidad, la expresada bolita, de modo que traccionando de ella
15 el hilo que la une al tubito plástico, arrastrará a este, y
entonces podrá extraerse del mismo el ticket que comporta,
para comprobar si está premiado.

La idea en cuestión se comprenderá más fácilmente
al describirla con ayuda del plano adjunto, en el cual la
figura 1ª muestra un vista esquemática de un tubo que in-
20 corpora en su interior, el dispositivo de promoción según
la invención, la figura 2ª muestra en detalle el conjunto
de bolita, hilo sintético y tubito plástico, que ha de com-
portar, este último, el vale o ticket en el que se indica-
25 rá, en determinados casos, la consecución de un obsequio.

Como puede comprobarse, se trata de un tubo de-
formable 1, de los comunmente utilizados para pasta de dien-
tes, que, como es sabido, se carga por la parte 2, pues bien
una vez introducida cierta cantidad de producto dentifrico,
30 se instala la bolita 3, hilo 4, y tubito plástico 5, para



1 después rellenar por completo el tubo deformable, y cerrar
como es usual su boca de carga 2.

5 Hasta aquí, la forma de instalar lo que podemos
llamar dispositivo de promoción, en el interior del tubo
del producto de que se trate, de modo que a continuación se
expone detalladamente la estructura de tal dispositivo, según
la figura 2a.

10 En efecto, como se aprecia, se trata de una bolita
3, que puede ser de plástico, cuyo diametro sea tal, que
pueda pasar, en su momento a través de la boca de descarga
del tubo 1. Un hilo 4, por ejemplo de nylon, se une por uno
de sus extremos, a dicha bolita 3, en tanto que opuestamen-
te, dicho hilo 4, forma unos lazos, anudándose cerca de uno
de los extremos de un tubito de plástico 5. En el interior
de este tubito, que puede ser transparente, se ha colocado
15 un vale o ticket 6, en el que existirán leyendas propagandis-
ticas, indicaciones para la consecución de premios, o pro-
piamente una especie de cheque canjeable por determinado re-
galo. Naturalmente el extremo del tubito 5, opuesto al que
se anuda el hilo 4, va también cerrado, simplemente, median-
te otra porción de hilo anudado fuertemente.

20
25
30
Conviene señalar, que el diametro del tubito 5,
ha de ser, necesariamente y como sucede con la bolita 3,
de tal dimensión, que su salida por la boca del tubo 1, se
produzca, en su momento, sin dificultad, al ser arrastrado
por el hilo 4, que a su vez es traccionado manualmente des-
de la bolita 3.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
 que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
 5 realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
 10 cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
 cripción hecha. En efecto, el Artículo 43 del Estatuto vi-
 gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
 tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
 do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
 de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
 dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
 ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
 caciones, presentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
 ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
 por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
 como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
 20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

25 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
 amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
 do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
 guientes:



1

1. TUBO DEFORMABLE PARA PRODUCTOS PASTOSOS, que esencialmente se caracteriza porque en su interior comporta un dispositivo de promoción del producto envasado, cuya extracción se consigue al finalizar el consumo de producto, y cuyo dispositivo consiste en una pequeña esfera que por medio de un hilo sintético, se une a un pequeño cartucho de naturaleza plástica, dentro del cual se sitúa, por ejemplo un ticket indicador de premio.

5

10

2. Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: TUBO DEFORMABLE PARA PRODUCTOS PASTOSOS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva, que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 8 de Septiembre de 1.970

BERNARDO UNGRIA
P.F.

20

25

30

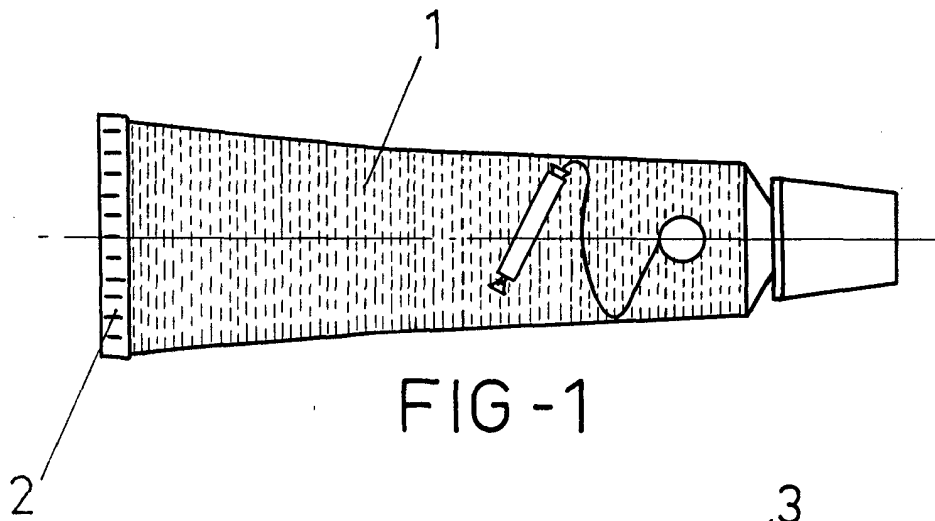


FIG - 1

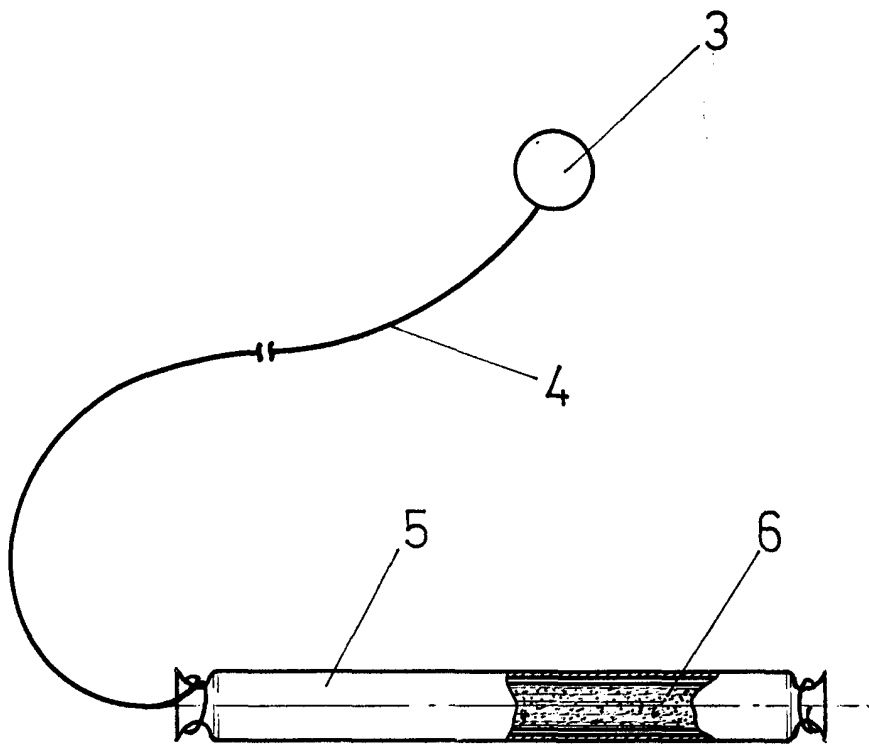


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 8 de Septiembre de 197 0

BERNARDO UNGRIA

P. P.